



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
“PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025”**

**Contenido**

1. Nombre del Programa.....	4
2. Dependencia responsable de su ejecución.....	4
3. Derecho Social.....	4
4. Definiciones .....	4
5. Objetivo General .....	6
6. Objetivos Específicos.....	6
7. Universo de Atención .....	6
8. Población Objetivo .....	6
9. Definición del tipo de apoyo .....	6
10. Mecanismos de Acceso.....	10
11. Dictamen y selección de las personas beneficiarias .....	14
12. Criterios de Evaluación y selección .....	16
13. Publicación y notificación de resultados .....	17
14. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.....	20
15. Mecánica Operativa .....	21
16 Seguimiento .....	22
17 Restricciones .....	22
18 Mecanismos de Transparencia .....	23
19 Difusión .....	23

**DOCUMENTO INFORMATIVO**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
“PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025”**

SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción XII, 13 fracción VI, 14 y 32 fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 3, 6, 9, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI, XVIII y XIX, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; artículos 6, 16, 17, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 78 y 79, de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; artículos 1, 2 fracción XIII, 3, 4 fracción VII, 8 fracción VII, 19, 20 fracción II y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal; artículos 2 fracciones IV, V, VI, VIII, X, 10, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63 fracción IV, 64 fracción III del Reglamento de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo que establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el último párrafo del Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

Atendiendo a ello, el programa se encuentra alineado con la agenda 2030, específicamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países; en su objetivo 10.2 “potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes se alinea a la misión del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 con la intención de generar un gobierno incluyente democrático y transformador que promueve la justicia social, sostenibilidad ambiental y el bienestar colectivo para el desarrollo equitativo y sostenible de Morelos actuando siempre en beneficio de las y los morelenses asimismo buscamos la ejecución y fortalecimiento del Eje rector 3 Bienestar para el Pueblo aprobado el 9 de mayo de 2025 por el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con número 6423, derivado de la **estrategia 3.3 Fortalecer el Desarrollo Social y Económico de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Estado de Morelos.**

Derivado de lo previsto en el artículo 11, fracción XI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos que menciona los “Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad, a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria”; siguiendo con el mismo ordenamiento local; en el artículo 12 de la Ley de



Desarrollo Social para el Estado de Morelos prevé “La estrategia y la Política Pública que de ella se derive; en su artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos además de inscribirse dentro del marco de referencia de los principios referidos, lo hace también con otro conjunto de principios compatible con ellos y se refieren al concepto de Desarrollo Social, el cual en la fracción X. Promueve la igualdad social y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad con referentes distintos, como el género, etnia, edad, religión, recursos económicos, educación, capacidades físicas, entre otros factores”; el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos “Son Programas, Proyectos y Acciones prioritarios y de interés público en materia de Desarrollo Social, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes, fracción X. Los dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad”.

Que los artículos 6, 16, 17, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 32 de Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos menciona como sus principios rectores los siguientes: “Principio de heterogeneidad, el reconocimiento a grupos específicos, la perspectiva de género, la perspectiva de juventud y el principio de no discriminación; “Derecho a la libertad de expresión”; “Derecho de reunión y asociación; “Participación política, económica y social”; “Derecho a la educación”; “Derecho a la cultura y el arte”; “Derecho a la salud”; “Derecho al trabajo y a las condiciones laborales”; “Derecho a la formación profesional”; “Derecho a un ambiente saludable”; “Derecho a la recreación y esparcimiento”; “Derecho al deporte y a la activación física”; buscando reconocer cada una de las manifestaciones de las personas jóvenes otorgándole un estímulo a través sus actividades y acciones que de manera personal realiza por el simple hecho de ayudar a los demás, la diversificación de asignaciones hace que este reconocimiento sea público y que por conducto del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes cada distinción sea premiada mediante recompensa económica, de acuerdo con la capacidad presupuestal, en ese mismo sentido el artículo 80, establece que los integrantes de Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes emitirán convocatoria pública para la recepción de expedientes de los postulantes y definirán criterios de selección para recibir el premio.

Siendo el Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes un mecanismo de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas con las juventudes y desde las juventudes, de la Administración Pública Estatal, siendo presidido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y la Persona Titular de la Dirección General del Instituto ocupará la Secretaría del Sistema, con fundamento en la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos artículo 36 y 37.

Que en el artículo 2 fracción VI del Reglamento de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos enuncia a la letra “Premio Estatal, al reconocimiento que otorga el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, a la Persona Joven o colectivo de Personas Jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, denominado **“Premio Estatal de la Juventud”**; mientras los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 describen las formas de selección y entrega de apoyos mismas que se encuentran previstas y reguladas por la presente Regla de Operación.

Que en el Estado de Morelos existen 383 mil 203 jóvenes de 18 a 29 años de edad, equivalente al 19% de la población total, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020.



La distribución del total de la población joven de acuerdo con su género es la siguiente: 187 mil 574 son hombres mientras que 195 mil 629 son mujeres, representadas en un 49 % y 51% respectivamente.

Que el presente programa se consideró ejecutarse como una acción de fomento las cuales necesitan para su implementación y comprobación realizarse a través de Reglas de Operación, estableciendo criterios, lineamientos, bases, mecanismos, entre otros, estos fueron aprobados por el Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes; con el fin de involucrar a personas jóvenes o colectivo de personas jóvenes a través del otorgamiento de reconocimiento público que exhorta a que las personas sean reconocidas por sus labores y actividades en favor de los demás y que se distribuyan de manera igualitaria y sin discriminación alguna a las personas, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, asegurando la inclusión de las personas, el respeto a sus derechos, la diversidad y ayudando a la generación de mecanismos de participación social interesados en generar un bienestar a su comunidad, en virtud de lo anteriormente descrito, se expiden las siguientes Reglas de Operación.

### 1. Nombre del Programa

“Premio Estatal de la Juventud 2025”

### 2. Dependencia responsable de su ejecución

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, quien fungirá como **URP**, para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes reglas de operación.

### 3. Derecho Social

Este programa atenderá lo establecido en el artículo 6º fracciones V, VII, VIII, IX y X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; que contemplan los derechos de educación, medio ambiente sano, equidad y no discriminación, cultura y deporte.

### 4. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- 4.1 **Autoridad Ejecutora:** al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;
- 4.2 **Candidatura:** a la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, preferentemente morelenses, cuya edad esté comprendida entre los 18 a 29 años cumplidos a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de registro y cierre de su candidatura, y cuya actividad de participación sea por la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos dentro del estado de Morelos;
- 4.3 **Categoría:** a la Clase que resulta de una clasificación de personas o cosas según un criterio o jerarquía; las cuales son a).- Inclusión y Desarrollo de las Juventudes; b).- Promoción del Arte y la Cultura; c).- Desarrollo Rural; d).- Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; e).- Actividades estudiantiles; f).- Participación Ciudadana; g).- Ciencia, Tecnología e Innovación; h).-



Promoción de la salud; i).- Promoción de los Derechos Humanos; j).- Sindicalismo democrático; k).- Economía social y responsable; l).- Participación en el deporte y promoción de la activación física; m).- Promoción de la equidad de género, y n).- Activismo en favor de los derechos de la diversidad sexual.

- 4.4 **Jurado:** al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;
- 4.5 **Denuncia:** al acto verbal o escrito mediante el cual, se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- 4.6 **Género:** a la asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- 4.7 **Inscripción:** a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación;
- 4.8 **Joven:** a la Persona de dieciocho años cumplidos a 29 años cumplidos a la fecha de la presentación;
- 4.9 **Llave MX:** es tu Identidad digital, con ella podrás identificarte digitalmente en distintos portales del Gobierno de México para realizar trámites públicos de forma ágil, rápida, segura y sirve como medio de registro para los participantes del Premio Estatal de la Juventud 2025.
- 4.10 **Persona Beneficiaria:** persona seleccionada o colectivos de personas beneficiadas que recibirán la distinción y el premio mediante recompensa económica.
- 4.11 **Premio:** a la recompensa económica en efectivo que se otorga a la persona beneficiaria o colectivo de personas jóvenes, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- 4.12 **Programa:** al Premio Estatal de la Juventud 2025;
- 4.13 **Queja:** al acto verbal o escrito, mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora, hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso;
- 4.14 **Secretaría:** a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal;
- 4.15 **Sexo:** a las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;
- 4.16 **Sistema:** Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes, encargados de emitir la convocatoria pública de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos y fungir como jurado en las presentes Reglas de Operación;
- 4.17 **URP:** a la Unidad Responsable del Programa, que lo es el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes; y

DOCUMENTO INFORMATIVO



- 4.18 **Zona de Atención Prioritaria para el año 2025:** a las áreas o regiones cuya población registra índices de pobreza y marginación contemplados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 6447 de fecha 16 de julio de 2025.

## 5. Objetivo General

Reconocer a las Personas Jóvenes o colectivo de Personas Jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, visibilizando la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos, a través de un diploma firmado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y la entrega de una recompensa económica.

## 6. Objetivos Específicos

- 6.1 Distinguir públicamente, mediante un diploma firmado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- 6.2 Otorgar una recompensa económica a cada persona o colectivo de personas jóvenes por la cantidad de \$38,500 (Treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N)
- 6.3 Contribuir a que las diferentes actividades realizadas por jóvenes, y para jóvenes, sean reconocidas y visibilizadas en el Estado de Morelos.
- 6.4 Incentivar la participación de personas jóvenes en actividades culturales, políticas, sociales, deportivas, tecnológicas, de inclusión y económicas en el Estado de Morelos.

## 7. Universo de Atención

Personas Jóvenes de 18 a 29 años cumplidos que residan en el Estado de Morelos.

## 8. Población Objetivo

14 personas jóvenes o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, morelenses que residan en la Entidad Federativa, y que realicen actividades culturales, políticas, sociales, deportivas, tecnológicas, de inclusión y económicas en el Estado de Morelos, cuya actividad se dirija al bienestar social dentro del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las personas jóvenes que realicen actividades culturales, políticas, sociales y/o económicas que promuevan el desarrollo en todo el Estado de Morelos, dando prioridad a las acciones realizadas dentro del Estudio de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos y sus Municipios contemplados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 6447 de fecha 16 de julio de 2025.

## 9. Definición del tipo de apoyo

Los apoyos económicos que se otorgarán en el presente programa serán pagados en su totalidad con recursos públicos asignados a este instituto durante el ejercicio fiscal 2025 a cada ganador.



- Las candidaturas se conformarán en 14 categorías a registrarse.
- Las y los candidatos beneficiados de cada categoría serán acreedores a una recompensa económica y un reconocimiento firmado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

### 9.1 De los apoyos

El presente programa otorgará una recompensa económica por medio de transferencia electrónica a las personas jóvenes beneficiarias de cada categoría como se indica en la siguiente tabla:

Candidatura	Categorías	Incentivo económico por Categoría	Total
La persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida del Estado de Morelos	14	\$38,500.00	\$539,000.00 (Quinientos treinta y nueve mil pesos 00/100 m.n.)

Categorías	
a). - Inclusión y Desarrollo de las Juventudes;	h). - Promoción de la salud;
b). - Promoción del Arte y la Cultura;	i). - Promoción de los Derechos Humanos;
c). - Desarrollo Rural;	j). - Sindicalismo democrático;
d). - Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;	k). - Economía social y responsable;
e). - Actividades estudiantiles;	l). - Participación en el deporte y promoción de la activación física;
f). - Participación Ciudadana;	m). - Promoción de la equidad de género; y
g). - Ciencia, Tecnología e Innovación;	n). - Activismo en favor de los derechos de la diversidad sexual.

### 9.2 De las candidaturas

A la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida de los morelenses, priorizando aquellas personas que radiquen en las Zonas de Atención Prioritaria, cuya edad esté comprendida entre los 18 a 29 años cumplidos al momento de realizar el proceso de registro y cierre de su candidatura, y cuya actividad de participación sea por la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos dentro del estado de Morelos, y en caso de colectivo de personas jóvenes la actividad realizada pueda ser comprobada con al menos seis meses, y que se dirija al bienestar social dentro del Estado de Morelos dicha comprobación será a través de las pruebas documentales solicitadas en los numerales 10.3.11 y 10.4.9 de la presentes Reglas de Operación.



### 9.3 De las categorías

El registro de candidaturas se podrá realizar únicamente en una de las categorías siguientes:

#### 9.3.1 Inclusión y Desarrollo de las Juventudes;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en la promoción de la inclusión de las juventudes, con discapacidades físicas o mentales, mujeres jóvenes, juventudes indígenas, juventudes migrantes, juventudes rurales, juventudes de culturas urbanas o alternativas y/o cualesquiera otro grupo de jóvenes que sufran de marginación, discriminación o se encuentren en vulnerabilidad, en la vida social, política, cultural y económica, en el Estado de Morelos.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

#### 9.3.2 Promoción del Arte y la Cultura;

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en la promoción del arte, la cultura y las humanidades entre las juventudes o entre personas que trabajan con jóvenes, que puede ser tanto en la producción o difusión de bellas artes, arte urbano, cultura popular, cultura juvenil o en temas humanísticos relacionados con jóvenes en el Estado de Morelos.

#### 9.3.3 Desarrollo Rural;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en acciones con el objetivo de lograr un desarrollo equilibrado más sostenible ambiental y social en regiones agrícolas del Estado de Morelos, labores en la promoción de la producción en materias primas y productos agroalimentarios, así como el potencial de producción de la agricultura regional.

#### 9.3.4 Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada sobre la promoción del desarrollo sustentable, en especial en temas de la conservación del medio ambiente y de la diversidad biológica, la conservación del agua, la legislación del tema ambiental y el combate del cambio climático en el Estado de Morelos.

#### 9.3.5 Actividades Estudiantiles;

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una trayectoria sobresaliente en producción académica y/o literaria, promoción de valores humanos, inclusión y menor desarrollo de la educación en todos los niveles, acciones relacionadas a la mejora en la calidad de enseñanza y en temas relacionados al fortalecimiento y difusión de la educación en regiones vulnerables del Estado de Morelos.



### 9.3.6 Participación Ciudadana:

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada respecto a la participación activa de las juventudes en los procesos políticos de decisión locales, nacionales y/o de sindicalismo democrático, defensores de los Derechos Humanos, en la promoción de la salud, comunicadores destacados, periodistas defensores de la libertad de expresión, promoción de la equidad e igualdad de género; así como en la organización activa de las juventudes para incidir en la agenda política, social, cultural y económica del Estado de Morelos.

### 9.3.7 Ciencia, Tecnología e Innovación;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en producción tecnológica, investigación especializada y en actividades relacionadas a la promoción y/o producción de la ciencia y la innovación a favor de la sociedad en el Estado de Morelos.

### 9.3.8 Promoción de la salud;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en acciones para prevenir las enfermedades, promover la salud y procurar el bienestar de las personas, promocionar la alimentación sana, la actividad física, la estabilidad psicoemocional para el poder vivir en un ambiente digno y actividades que incentive una cultura de conciencia en temas de salud pública.

### 9.3.9 Promoción de los Derechos Humanos;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, participando en campañas o acciones que tengan como objetivo que la sociedad conozca sus derechos fundamentales, promuevan el respeto a los derechos de las demás personas, así mismo de que promuevan información sobre Instituciones Públicas Estatales o Regionales, así como Organismos Internacionales que protejan los Derechos Humanos, así mismo aquellos que defiendan y promuevan el respeto y protección a los Derechos que se ven vulnerados de manera cotidiana en la sociedad del Estado de Morelos.

### 9.3.10 Sindicalismo democrático;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en promover la existencia de sindicatos transparentes, con representatividad auténtica y legitimidad suficiente para negociar condiciones de trabajo favorables para sus agremiados afiliados, promoviendo la participación efectiva de los trabajadores en la vida interna del sindicato, promoviendo que la organización en los sindicatos sea a través de representantes elegidos democráticamente, para que puedan establecer condiciones laborales más favorables, que reflejen las necesidades e intereses reales de la fuerza de trabajo en el Estado de Morelos.

### 9.3.11 Economía social y responsable:

Podrá participar la persona joven, u colectivo de Personas Jóvenes, con liderazgo emprendedor en distintas ramas económicas en el Estado de Morelos, que debe traducirse en habilidades para crear y desarrollar unidades de producciones viables,

**DOCUMENTO INFORMATIVO**



reditables y sustentables; implementar iniciativas de negocios, transferencia de tecnologías, innovación y fortalecimiento de la planta productiva con impacto en el aspecto económico y social de la comunidad; desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora e inversión en el desarrollo de capital humano de las organizaciones productivas, destacando la gestión directiva, habilidades gerenciales; así como capacitación y adiestramiento de personal dirigidos a la productividad y el crecimiento social.

#### **9.3.12 Participación en el deporte y la promoción de la actividad física:**

Podrá participar la persona joven, u colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en el Estado de Morelos, relacionada con la promoción y/o contribución de actividades y desempeño para acrecentar la participación en el deporte y la promoción de la actividad física con logros a nivel Nacional e Internacional.

#### **9.3.13 Promoción de la equidad de género:**

Podrá participar la persona joven, u colectivo de Personas Jóvenes, que haya realizado un trabajo destacado de promoción y/o contribución con actividades de equidad de género; así como la erradicación de violencia a la mujer entre las juventudes o personas que trabajan con jóvenes en el Estado de Morelos, que pudiesen haber sido por medio de foros, talleres, capacitaciones, entre otras.

#### **9.3.14 Activismo en favor de los Derechos de la Diversidad Sexual:**

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que hayan realizado trabajo destacado en favor de los Derechos de la Diversidad Sexual y/o contribución con actividades a favor de este sector.

## **10. Mecanismos de Acceso**

### **10.1 Publicación de las Reglas de Operación**

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>, así mismo la persona titular de la URP, instruirá la difusión del programa, por medios electrónicos oficiales, redes sociales oficiales y los medios que considere pertinentes y adecuados para informar a jóvenes de los 36 municipios del Estado de Morelos durante quince (15) días hábiles a partir del día hábil siguiente de su publicación.

### **10.2 Registro y Requisitos**

El día natural siguiente al cierre del periodo de difusión de las presentes Reglas de Operación, las personas Jóvenes o colectivo de Personas Jóvenes con interés en participar en el programa, tendrán diez (10) días hábiles para realizar el registro de su candidatura en la plataforma para lo cual debe contar con llave MX, correo electrónico y número telefónico de contacto; se recomienda que previo su registro revise y verifique que cuenta con la información adecuada para el acceso en la página: <https://www.llave.gob.mx>.



La hora de apertura y cierre del registro será a las 08:00 horas (08:00 am) en los días que corresponda; además deberán integrar la documentación requerida, la cual estará disponible en la página oficial del Instituto, en versión editable para poder descargar y llenar, e imprimir al día siguiente natural a la fecha de que concluya el periodo de difusión de las presentes Reglas de Operación, cumpliendo en su totalidad con los siguientes criterios y requisitos para candidatura presentada de manera individual o mediante un colectivo de personas jóvenes:

### 10.3 **Requisitos en caso de presentar candidatura individual:**

10.3.1 Cédula de Registro (anexo I).

10.3.2 Currículum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Currículum Vitae (anexo II).

10.3.3 Una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden Federal, Estatal o Municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso, dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando los nombres del candidato(a), tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III). Postulación del candidato.

10.3.4 Identificación oficial con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con residencia en el Estado de Morelos, o cartilla militar, o cédula profesional o pasaporte vigente.

10.3.5 Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad, con residencia en el Estado de Morelos.

10.3.6 Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda "CURP certificada: verificada con el registro civil".

10.3.7 Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre del participante considerando cuenta clave.

10.3.8 Fotografía de Candidato(a) (de frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta.

10.3.9 Constancia de auto adscripción de pertenencia a una región étnica o afroamericana (en caso de pertenecer).

10.3.10 Recibo de pago único del Premio Estatal de la Juventud (Anexo IV).

10.3.11 Pruebas documentales, tales como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, vídeos, diplomas, reconocimientos, testimoniales, entre otras, que se estimen pertinentes para acreditar los méritos del candidato(a). En caso de que las pruebas documentales y/o audiovisuales excedan los 20MB se podrá utilizar una carpeta en la nube, compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos "cualquiera con el enlace"; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura.

### 10.4 **Requisitos para la candidatura mediante un Colectivo de Personas Jóvenes:**

10.4.1 Cédula de Registro (anexo I).



- 10.4.2 Currículum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Currículum Vitae (anexo II).
- 10.4.3 Una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden federal, estatal o municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando el nombre del colectivo de Personas Jóvenes, tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III). - Postulación del candidato.
- 10.4.4 Identificación oficial con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con residencia en el Estado de Morelos, o cartilla militar, o cédula profesional o pasaporte vigente.
- 10.4.5 Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad el representante, con residencia en el Estado de Morelos.
- 10.4.6 Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda "CURP certificada: verificada con el registro civil" del representante.
- 10.4.7 Constancia de auto adscripción de pertenencia a una región étnica o afroamericana (en caso de pertenecer).
- 10.4.8 Anexar fotografía del Representante (De frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta.
- 10.4.9 Pruebas documentales, tales como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, vídeos, diplomas, reconocimientos, testimoniales, entre otras, que se estimen pertinentes para acreditar los méritos del candidato(a) En caso de que las pruebas documentales y/o audiovisuales que no excedan los 20MB se podrá utilizar una carpeta en la nube, compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos "cualquiera con el enlace"; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura.
- 10.4.10 Recibo de pago único del Premio Estatal de la Juventud (Anexo IV)
- 10.4.11 Carta de acreditación por parte del colectivo de personas jóvenes (Anexo V).
- 10.4.12 Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre del participante considerando cuenta clave.

## 10.5 **Mecánica de Registro**

El presente programa está destinado a entregar premios a la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, que cumplan con los requisitos, mecanismos establecidos en las presentes reglas de operación y que resulten beneficiadas por Jurado; para lo cual deberá cumplirse el desarrollo de las siguientes etapas:

- 10.5.1 A partir del día siguiente hábil a la fecha de publicación de las reglas de operación, el Instituto tendrá 15 (quince) días hábiles para llevar a cabo la difusión del presente programa en los medios que considere adecuados.
- 10.5.2 El día natural siguiente al cierre del periodo de difusión, las personas podrán realizar su registro de candidatura, únicamente de manera electrónica, dentro



de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de difusión a través de la siguiente liga:

<https://sire.morelos.gob.mx/r/premio-estatal-de-la-juventud-2025>

- 10.5.3 La hora de apertura y cierre del registro, será a las 8:00 horas (08:00 am) en los días que corresponda.
- 10.5.4 En la página del Instituto, estarán disponibles las Reglas de Operación del Programa, los cuales deberán ser consultados para acceder al registro.
- 10.5.5 Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- 10.5.6 En caso de registrarse con la modalidad de colectivo, será un representante quien funja como contacto directo con la URP.
- 10.5.7 La documentación solicitada en archivo deberá ingresarse en formato PDF cada archivo de manera independiente, de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral correspondiente.
- 10.5.8 Antes de finalizar su registro, la persona candidata o representante de colectivo de Personas Jóvenes deberá confirmar sus datos, mediante página de vista previa, pudiendo regresar a corregir algún error en los datos o archivos adjuntos.
- 10.5.9 Al finalizar el registro, la persona candidata o representante del colectivo de Personas Jóvenes recibirá un mensaje con su folio de registro, igualmente podrá descargar su acuse de inscripción seleccionando el enlace que aparecerá. Solamente se podrá descargar el acuse desde el mismo dispositivo y en la misma red que se realizó el registro.
- 10.5.10 En caso de no presentar la documentación o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se adjunten de forma incorrecta, se encuentren incompletos, o no legibles, la candidatura registrada se considerará como impropediente.
- 10.5.11 Una vez concluido el registro en línea, ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar la información no se asignará el número de folio a la candidatura.
- 10.5.12 Una vez concluido el registro de la candidatura, no se podrán realizar modificaciones o adhesiones al respecto.
- 10.5.13 El registro de candidatos y candidaturas en el presente programa es totalmente gratuito.
- 10.5.14 El registro de candidatura en el presente programa no crea el derecho de ser aprobados ni de recibir el premio, ya que la dictaminación de aprobación está sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, así como a la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al programa para el presente año fiscal, la cual garantizará la disponibilidad de recursos económicos para el otorgamiento de los apoyos.
- 10.5.15 En ninguna circunstancia se recibirán registros de candidatura o documentación para complementarlas, a través de ningún correo electrónico, portal en Facebook o cualquier otra plataforma o red social, ni de manera presencial.
- 10.5.16 En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la URP, y será atendida a través del correo electrónico [impajoven@morelos.gob.mx](mailto:impajoven@morelos.gob.mx) , y en caso de ser



necesaria la asistencia a las instalaciones, las personas interesadas deberán realizar una cita, vía telefónica al número 7773-17-90-01 o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el Instituto señale.

## 11. Dictamen y selección de las personas beneficiarias

### 11.1 Jurado

Para la evaluación de las candidaturas se integrará un Jurado de la siguiente forma, con derecho a VOZ y VOTO, quienes son:

#### 11.1.1 Un presidente

-Persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal e Integrante del Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes.

#### 11.1.2 Siete Vocales

- Persona Titular de la Dirección General De Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal;
- Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- Persona Titular de la Secretaría de las Mujeres;
- Persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- Persona Titular de la Secretaría de Turismo;
- Persona Titular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura;
- Persona Titular de la Secretaría de Gobierno;

Cada persona integrante del Jurado, previo aviso a las sesiones, podrá designar o nombrar a una persona suplente, quien asistirá en su representación en términos de los lineamientos de las Reglas de Operación.

*Con derecho a VOZ y sin DERECHO A VOTO:*

#### 11.1.3 Invitados especiales

- Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal e Integrante del Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes; y
- Persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

El Jurado contará con un **Secretario Técnico**, con derecho a voz y sin derecho a voto que será la persona Titular de la Dirección General del IMPAJOVEN.



## 11.2 Las atribuciones del Jurado son:

- 11.2.1 Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el jurado actuará de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del Estado de Morelos”.
- 11.2.2 Realizar la instalación del Jurado del programa dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante sesión ordinaria o extraordinaria; la convocatoria para la instalación del Jurado, se realizará por parte de la Persona Titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videconferencia o de manera presencial. En dicha sesión la persona titular de la URP presentará ante el Jurado el programa, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.
- 11.2.3 Definir el calendario de sesiones y lugar de reunión del Jurado;
- 11.2.4 Recibir el informe del período de recepción de candidaturas por parte de la URP;
- 11.2.5 Recibir la documentación necesaria por parte de la URP para el análisis y discusión de las candidaturas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de las Reglas de Operación;
- 11.2.6 Integrar el listado de resultados de candidaturas.
- 11.2.7 Dictaminar la aprobación, no aprobación, improcedencia y cancelación de las candidaturas registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- 11.2.8 La dictaminación que realice el jurado es inapelable.
- 11.2.9 Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.
- 11.2.10 Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos con la aprobación del Instituto.
- 11.2.11 Solicitar al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes publique la lista de las y los aprobados del presente programa en la página de la Secretaría y del Instituto, respectivamente.
- 11.2.12 Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos con la aprobación del Instituto
- 11.2.13 Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que afecte los tiempos de ejecución debidamente justificados, y si fuese necesario tendrá la capacidad de modificar los plazos de la convocatoria.

DOCUMENTO INFORMATIVO



## 12. Criterios de Evaluación y selección

El Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes determinó los criterios de evaluación y selección, en consecuencia, el Jurado evaluará dentro de los 5 (cinco) días posteriores al cierre de inscripciones, con base a las siguientes propuestas de valor, otorgando el siguiente puntaje por cada criterio:

### 12.1 Propuestas de valor:

PROPUESTAS	PUNTAJE
12.1.1) El expediente demuestra congruencia con la categoría registrada	1 a 3 Puntos (siendo 3 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)
12.1.2) El expediente muestra las contribuciones trascendentes de la candidatura.	1 a 3 puntos (siendo 3 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)
12.1.3) El expediente demuestra impacto social con respecto a la vida de las juventudes en el Estado de Morelos	1 a 3 puntos (siendo 3 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)
12.1.4) Que el expediente documente de manera verificable una trayectoria alineada con la categoría registrada.	1 a 5 puntos (siendo 5 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)
12.1.5) El expediente contiene méritos, reconocimientos y recomendaciones realizados durante los últimos 06 meses	1 a 5 puntos (siendo 3 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)
12.1.6) Que el expediente demuestre auto adscripción étnica (comunidades indígenas afroamexicana)	1 a 5 puntos (siendo 3 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)
12.1.7) Alguna de las acciones que el(la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes ha sido realizada dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)	5 puntos
12.1.8) El(la) candidato(a) o representante del colectivo de personas jóvenes es morelense de nacimiento	1 punto

Con el total de las propuestas de valor; el mayor puntaje posible será (30) puntos por cada integrante con derecho a voz y voto, siendo dictaminada como aprobada las candidaturas de mayor puntaje por cada categoría; en caso de que dos o más candidaturas coincidan en puntaje, se observará la prelación de registro de la candidatura para su aprobación.

Descripción de las propuestas de valor:

- 12.1.1 Que el expediente demuestre congruencia con la categoría registrada.** - El expediente de la candidatura deberá tener congruencia a la descripción de la categoría para la que se registró.
- 12.1.2 Que el expediente muestra los logros de la candidatura.** - El (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes deberá comprobar por medio de pruebas documentales las actividades que realiza en los de adolescentes y jóvenes del Estado de Morelos.
- 12.1.3 Que el expediente demuestra impacto social con respecto a la vida de las juventudes en el Estado de Morelos.** - El (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes deberá comprobar que



su postulación impulsa y fortalece procesos sociales que generen medios y garantías que hagan efectiva la participación de las personas adolescentes y jóvenes.

**12.1.4 Que el expediente documente de manera verificable una trayectoria alineada con la categoría registrada.** - La trayectoria del (de la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes está apegada a la descripción de la categoría de las presentes reglas de operación.

**12.1.5 Que el expediente contiene méritos, reconocimientos y recomendaciones realizados durante los últimos 06 meses.** - El (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes deben comprobar que han realizado acciones de cualquier índole dentro de los 06 meses anteriores a la fecha de postulación.

**12.1.6 Que el expediente demuestra auto-adscripción étnica (comunidades indígenas afroamericana).** - El (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes se reconoce asimismo como parte de un grupo étnico indígena o afroamericano.

**12.1.7 Que alguna de las acciones de candidato(a) o Colectivo de Personas Jóvenes ha sido realizada dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).** - De acuerdo a la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Morelos para el año 2025, publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" en su ejemplar 6447 de fecha 16 de julio de 2025.

**12.1.8 Que el (la) candidato(a) o representante es morelense de nacimiento.** - La persona que realiza la candidatura debe comprobar ser morelense de nacimiento por medio de su CURP.

En caso de no haber candidaturas en alguna categoría se considerará desierta. Con la finalidad de agotar la totalidad del recurso asignado, el Jurado podrá acordar que el premio de una categoría declarada como desierta, sea distribuido equitativamente entre las categorías aprobadas en el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco.

### **13. Publicación y notificación de resultados**

Una vez concluido el proceso de dictaminación, la lista de candidaturas aprobadas, no aprobadas, improcedentes y canceladas se publicará dentro de los cinco días posteriores a la sesión de selección y dictaminación del Jurado, en las páginas de la Secretaría de Bienestar <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> y en el portal de internet del IMPAJOVEN <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>. Se precisa que su versión Pública estará conformada por el número de folio.

Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

#### **13.1 Integración de los expedientes de candidaturas aprobadas**

Se realizará la integración de expedientes de las candidaturas aprobadas, misma que deberá incluir lo siguiente:

13.1.1 Cédula de Registro de candidato(a) u OSC (anexo I).



- 13.1.2 Curriculum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Curriculum Vitae de candidato(a) u colectivo de Personas Jóvenes (anexo II).
- 13.1.3 Una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden federal, estatal o municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando los nombres del candidato(a) u colectivo de Personas Jóvenes, tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III).
- 13.1.4 Identificación oficial con fotografía vigente, con residencia en el Estado de Morelos, de candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes.
- 13.1.5 Copia legible del comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad con residencia en el Estado de Morelos de candidato(a) o representante de colectivo de Personas Jóvenes.
- 13.1.6 Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda "CURP certificada: verificada con el registro civil" de candidato(a) o representante de la candidatura de un colectivo de Personas Jóvenes.
- 13.1.7 Constancia de auto adscripción de pertenencia a una región étnica o afroamericana (en caso de pertenecer).
- 13.1.8 Fotografía de Candidato(a) o representante candidatura colectiva (De frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta.
- 13.1.9 Pruebas documentales.
- 13.1.10 Recibo de pago único del Premio Estatal de la Juventud (Anexo IV)
- 13.1.11 Carta de acreditación en caso de un colectivo de personas jóvenes (Anexo V)
- 13.1.12 Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre de la persona acreedora al premio considerando cuenta clave.

### **13.2 Candidaturas no aprobadas, improcedentes y canceladas.**

- 13.2.1 Las candidaturas dictaminadas como **no aprobadas** serán las que:
  - 13.2.1.1 Se registraron en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación; sin embargo, se agotó el presupuesto disponible en cada categoría.
  - 13.2.1.2 Se registraron en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación; sin embargo, no se cuenta con el presupuesto necesario para la ejecución del presente programa en su totalidad.
  - 13.2.1.3 Las candidaturas dictaminadas como no aprobadas y no hayan sido beneficiadas, podrán hacer nuevamente su postulación en años fiscales posteriores.



13.2.2 Serán **improcedentes** las candidaturas:

- 13.2.2.1 Que tengan su registro incompleto en el sistema electrónico del programa.
- 13.2.2.2 Que se registren con información confusa o incompleta; que no explique o precise detalladamente las labores o actividades por las que presenta su candidatura.
- 13.2.2.3 Que una vez registrados, no tengan adjuntos los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos no cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación (datos, vigencias, estatus, fechas y lugares de expedición, según corresponda a cada documento); que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, derivado del proceso de registro de candidaturas.
- 13.2.2.4 En los que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes, realicen acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación; se precisa que por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en las candidaturas registradas.
- 13.2.2.5 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes tengan menos de 18 años cumplidos.
- 13.2.2.6 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes o colectivo tengan 30 años cumplidos o más, de acuerdo con lo señalado en su documental presentada que acredita su fecha de nacimiento.
- 13.2.2.7 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, NO VIGENTE.
- 13.2.2.8 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, en la que se señale una entidad federativa diversa al Estado de Morelos.
- 13.2.2.9 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes, se encuentre registrada en dos o más categorías, ya sea de forma individual o como parte de un colectivo de Personas Jóvenes, aun y cuando sea o no su representante.
- 13.2.2.10 Las demás que considere el Jurado del programa.

13.2.3 Serán **canceladas** las candidaturas:

- 13.2.3.1 En los cuales el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes, manifiesten de forma verbal o por escrito la cancelación de su candidatura.



- 13.2.3.2 En los que el (la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes no atiendan en todos sus términos las solicitudes que realice la URP para la firma o entrega de documentación inherente al premio.
- 13.2.3.3 En los que el (la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes presenten la documentación que se solicita fuera de los términos y plazos que para tal efecto establezca la URP. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- 13.2.3.4 En los que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la URP detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- 13.2.3.5 En los que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes otorgue información falsa.
- 13.2.3.6 En los que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes se manifieste en forma agresiva y/o violenta ante la URP.
- 13.2.3.7 En los que se detecte que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes prestó su nombre o pretende entregar el premio total o parcialmente a persona diversa.
- 13.2.3.8 En los que se detecten candidaturas registradas por personas servidoras públicas; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad; así mismo se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad aplicable.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

#### **14. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias**

##### **14.1 Derechos:**

- 14.1.1 Tener acceso a las reglas de operación del programa.
- 14.1.2 Recibir asesoría u orientación por parte de la URP respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos y requisitos del programa.
- 14.1.3 Solicitar el ingreso al programa.
- 14.1.4 Ser notificadas del fallo del Jurado, a través del mecanismo contemplado en las presentes Reglas de Operación en el punto 13.
- 14.1.5 Ser registrado en el padrón de personas beneficiarias de programas sociales bajo los Lineamientos Generales para integración, validación, y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

##### **14.2 Obligaciones:**

- 14.2.1 Conducirse con verdad en la información que proporcione a la URP, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por



- parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- 14.2.2 Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación, procedimientos establecidos por el Jurado que correspondan.
  - 14.2.3 Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la URP, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
  - 14.2.4 Respetar la resolución que emita el Jurado del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud de apoyo registrada.
  - 14.2.5 Realizar la entrega de toda la documentación solicitada para la comprobación del gasto.

## 15. **DOCUMENTO INFORMATIVO**

### 15.1 Mecánica Operativa

#### 15.1 Mecánica operativa de la URP

- 15.1.1.1 Selección de personas beneficiarias a través del proceso de ponderación de acuerdo a las propuestas de valor mencionadas en el numeral 12.1 de las presentes reglas de Operación.
- 15.1.1.2 Las candidaturas aprobadas se les notificará vía correo electrónico y telefónico por parte de la URP, especificando lugar, hora y fecha del evento, presidido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- 15.1.1.3 La URP realizará el registro de alta de las cuentas bancarias de las beneficiarias a través de un layout ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal (una vez realizada la Dictaminación de las personas beneficiarias) para solicitar la ministración de recurso por medio de la Solicitud de Liberación de Recurso ante el área correspondiente.
- 15.1.1.4 La entrega del premio se realizará por transferencia bancaria, la URP será la responsable del trámite y seguimiento de la Transferencia bancaria que emita la Tesorería General del Estado, realizándose el día del evento, o dentro del mes que se encuentre corriendo al momento de la realización de la ceremonia de premiación, las candidaturas aprobadas recibirán la notificación por correo electrónico y vía telefónica por parte de la URP especificando lugar, hora y fecha de la entrega.
- 15.1.1.5 Se realiza la integración de la carpeta de comprobación de cada una de las 14 categorías beneficiadas.
- 15.1.1.6 Se realizará la Dispersión del recurso a las cuentas registradas de cada una de las personas beneficiadas.
- 15.1.1.7 Bajo ningún motivo se entregará el premio a persona diferente llámese familiar o afines de las personas candidatas aprobadas.
- 15.1.1.8 La URP no se harán responsable de cualquier descuento o retención por parte de la Institución bancaria presentada, siendo responsabilidad de los beneficiarios cualquier situación



- o conflicto presentado respecto total transferido.
- 15.1.1.9 Ni la Secretaría ni la URP se harán responsables de cualquier descuento o retención por parte de la Institución Bancaria presentada, siendo responsabilidad de los beneficiarios cualquier situación o conflicto presentado al respecto del total transferido.
- 15.1.1.10 La ceremonia de premiación se llevará a cabo con la presencia de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en el lugar, fecha y hora que les será notificada previamente las personas jóvenes premiadas por parte de la URP.

## 15.2 La Ceremonia de Premiación

La ceremonia de Premiación se realizará una vez publicados los resultados de las personas ganadoras correspondientes a las 14 categorías establecidas en la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes para el Estado de Morelos en su artículo 79 y se realizará en las Instalaciones del Teatro Ocampo de acuerdo a la Aprobación del Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes.

## 15.3 De la Suficiencia presupuestal

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría, por medio de este Instituto, para ejecutar el presente programa siendo la cantidad de \$539,000 (Quinientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N) correspondiente al proyecto 130058 AF.- Ayudas Sociales para los Adolescentes y Jóvenes, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, el Instituto será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

## 16 Seguimiento

El personal del Impajoven debidamente identificado, podrá solicitar de manera aleatoria mayor documentación que compruebe la candidatura propuesta; lo anterior a efecto de aclarar alguna duda o discrepancia que tenga y puedan corroborar la debida ejecución del programa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

## 17 Restricciones

No podrán acceder al programa:

- 17.1 Los servidores públicos que laboran en el IMPAJOVEN y en las Personas Titulares de las Instancias Municipales de Juventud;
- 17.2 Los familiares hasta cuarto grado de servidores públicos del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, así como de funcionarios de las instancias municipales de juventud;
- 17.3 Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos;



- 17.4 Aquellas personas jóvenes, u colectivo de Personas Jóvenes, que hayan recibido el Premio Estatal de la Juventud en años anteriores, y
- 17.5 Los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y locales,
- 17.6 Miembros que formen parte del jurado del "Premio Estatal de la Juventud 2025"; así como sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

## **18 Mecanismos de Transparencia**

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Bienestar; <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> en el portal de internet <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre la ejecución o debido ejercicio del Premio al Instituto Morelense de las Personas Jóvenes y cualquier solicitud de información sobre la ejecución o el debido ejercicio del programa; mediante una solicitud de información dirigida al IMPAJOVEN y en el portal de internet <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El IMPAJOVEN es el responsable de recabar los datos personales de las personas jóvenes participantes que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos personales recabados, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, las personas que sean beneficiarias del premio formarán parte del Padrón de Beneficiarios, previsto en el Artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

### *18.1 Aviso de Privacidad Integral*

El aviso de Privacidad está disponible para su consulta en la liga electrónica siguiente:  
<https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

### *18.2 Difusión*

La papelería, documental oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL PROGRAMA DE "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025" QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".**



## 19 De la Contraloría Social

### 19.1 De la Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien podrá dar acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

### 19.2 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, así como la URP, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón Ciudadano en Línea:

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

#### 19.2.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b) Ingresar al apartado “Presentar queja o sugerencia”
- c) Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”
- d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”.
- e) Elegir la dependencia: “Secretaría de Bienestar”
- f) Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.
- h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

### 19.3 Datos de contacto de Contraloría Social

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, como sigue:

Secretaría de la Contraloría  
Número de teléfono [contraloria.social@morelos.gob.mx](mailto:contraloria.social@morelos.gob.mx)  
número y extensión a 777 329 22 00, Ext. 1937.



**MORELOS**  
LA TIERRA QUE NOS UNE  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

**IMPAJOVEN**  
INSTITUTO MORELENSE  
DE LAS PERSONAS  
ADOLESCENTES Y JÓVENES

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de Bienestar; <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> y en el portal de internet <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>, y en nuestra redes sociales oficiales Facebook IMPAJOVEN; Instagram y x@impajoven.

# DOCUMENTO INFORMATIVO

Cuernavaca Morelos a 22 de septiembre del 2025.

**Silvia Salazar Hernández**  
Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal